



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

201741430100035981

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430100035981

Fecha: 29-06-2017

TRD: 4143.010.14.87.187.003598

Rad. Padre: 201741430100035981

114 109

Señor (a):
Representante legal
CICAT
AVENIDA 4 NORTE # 04-01 B/ CENTENARIO
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION
N°4143.010.21.3584 MAYO 09 DE 2017

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del oficio N° 519 MAYO 16 DE 2017, guía N° 10120183574413 MAYO 18 DE 2017 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.010.21.3584 MAYO 09 DE 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 30 junio de 2017. Se desfija 07 julio de 2017.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó: Yezni C. García - Técnico Administrativo - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No 4143.010.21 3584 DE 2017

(9 DE Mayo DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, establece la información que debe acompañar la solicitud de licencia de funcionamiento que haga el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, la cual deberá cursarse ante la secretaría de educación de la entidad certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

Que el señor Mark Slogan Castaño representante legal del establecimiento CICAT Identificado con cédula de ciudadanía 16285225, radicó por medio del Sistema de Atención al ciudadano a la secretaría de educación municipal solicitud de licencia de funcionamiento y registro de programas con el número 2015PQR1565 de 15 enero de 2016.

Que revisada la documentación remitida por el establecimiento CICAT se observa que no se aporta licencia de construcción del inmueble donde pretende funcionar el establecimiento.

Que la Curaduría Urbana Número Tres de Cali remitió a través de oficio al cual se le asignó el radicado SAC 2016PQR55997 de 14 de diciembre de 2016 se informa que el establecimiento CICAT no cuenta con una licencia de construcción o un acto de reconocimiento de edificación existente.

Que el establecimiento CICAT incumple con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.6.3.4 del decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la licencia de funcionamiento y el registro de programas, al establecimiento privado CICAT, de propiedad de Mark Slogan Castaño identificado con cedula de ciudadanía 16285225, ubicada en Santiago de Cali en la dirección Av. 4 norte # 4-01 Barrio centenario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez superados los factores de negación de licencia de funcionamiento el propietario o representante legal podrá hacer nuevamente la solicitud por lo menos con seis (6) meses de antelación a la apertura de la (s) sede (s).

97



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No 4143.010.213584 DE 2017

(9 DE Mayo DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
Y EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO TERCERO.- El establecimiento privado CICAT, no podrá ofertar programas en Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, sin haber obtenido la licencia de funcionamiento y el registro correspondiente de los programas de formación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- En la diligencia de notificación personal serán devueltos los documentos aportados en la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 9 días de Mayo de 2017

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Alejandro Guevara Ramírez, Abogado grupo ETDH
Revisó: Judith Flórez Escudero, Profesional Universitario de Apoyo a ETDH
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez Coordinador Inspección y vigilancia

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) identificado con C.C. _____ en calidad de _____

por medio de la cual se _____ para la ejecución de la Resolución No. _____ de _____

Se hizo entrega de notificación y copia íntegra del acto administrativo, en conformidad de Cali a los días de _____ de _____ de _____

NOTIFICADO

NOTIFICADOR